Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE DISTINTAS SEDES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, DIVIDIDO EN 4 LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (A/SER-023590/2026).

Contenido

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO 3
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 26
Cláusula 1. *Régimen jurídico.* 26
Cláusula 2. *Objeto del contrato.* 26
Cláusula 3. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.* 26
Cláusula 4. *Perfil de contratante.* 27
CAPÍTULO II. LICITACIÓN 27
Cláusula 5. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.* 27
Cláusula 6. *Procedimiento de adjudicación.* 28
Cláusula 7. *Criterios de adjudicación.* 28
Cláusula 8. *Garantía provisional.* 29
Cláusula 9. *Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.* 30
Cláusula 10. *Medios electrónicos.* 32
Cláusula 11. *Forma y contenido de las proposiciones.* 34
Cláusula 12. *Actuación de la Mesa de contratación.* 37
Cláusula 13. *Garantía definitiva.* 38
Cláusula 14. *Acreditación de la capacidad para contratar.* 40
Cláusula 15. *Propuesta de adjudicación.* 46
CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN 47
Cláusula 16. *Adjudicación del contrato.* 47
Cláusula 17. *Seguros.* 48
Cláusula 18. *Perfección y formalización del contrato.* 48
CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 49
Cláusula 19. *Principio de riesgo y ventura.* 49
Cláusula 20. *Programa de trabajo.* 49
Cláusula 21. *Dirección de los trabajos.* 50
Cláusula 22. *Plazo de ejecución.* 51
Cláusula 23. *Prórroga del contrato.* 51
Cláusula 24. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.* 52

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

Cláusula 25. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.* 53
Cláusula 26. *Modificación del contrato.* 53
Cláusula 27. *Suspensión del contrato.* 54
Cláusula 28. *Cesión del contrato.* 54
Cláusula 29. *Subcontratación.* 54

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 56

Cláusula 30. *Abonos y relaciones valoradas.* 57
Cláusula 31. *Revisión de precios.* 58
Cláusula 32. *Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.* 58
Cláusula 33. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.* 61
Cláusula 34. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.* 61

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO 62

Cláusula 35. *Forma de presentación.* 62
Cláusula 36. *Entrega de los trabajos y realización de los servicios.* 62
Cláusula 37. *Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.* 63
Cláusula 38. *Liquidación del contrato.* 64
Cláusula 39. *Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.* 64
Cláusula 40. *Plazo de garantía.* 66
Cláusula 41. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.* 66
Cláusula 42. *Resolución del contrato.* 67
Cláusula 43. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.* 68

ANEXO I.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA 70

ANEXO I.2. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA 72

ANEXO II. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN. 73

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE 77

ANEXO IV. PERSONAL A SUBROGAR POR LOTE 80

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

<table>
<tr><td>1. Número de expediente</td><td>A/SER-023590/2026</td></tr>
<tr><td>2. Órganos administrativos</td><td>
Órgano gestor: órgano de contratación
<table>
<tr><td>Denominación: DENOMINACIÓN CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES</td></tr>
<tr><td>Código DIR3: A13002908</td></tr>
<tr><td>Dirección postal: C/ Alcalá, 30-32. 28014.- Madrid</td></tr>
</table>
Unidad tramitadora: centro directivo promotor del contrato
<table>
<tr><td>Denominación: Dirección General de Infraestructuras y Servicios</td></tr>
<tr><td>Código DIR3: GE0016369</td></tr>
<tr><td>Dirección postal: C/ Alcalá, 31, 2ª Planta, 28014, Madrid.</td></tr>
</table>
Oficina contable: órgano que tiene atribuida la función de contabilidad
<table>
<tr><td>Denominación: INTERVENCIÓN DELEGADA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES</td></tr>
<tr><td>Código DIR3: A13029032</td></tr>
<tr><td>Dirección postal: C/ O´Donnell, 12. 28009.- Madrid</td></tr>
</table>
Órgano destinatario del objeto del contrato
</td></tr>
</table>

	Denominación: Dirección de Área Territorial Madrid Capital; Servicio de Inspección Educativa DAT Capital; Dirección de Área Territorial Madrid Este; Dirección de Área Territorial Madrid Sur e Inspección Sur; Dirección de Área Territorial Madrid Norte.
	Dirección postal: • Lote 1: DAT Capital (C/ Vitruvio, 2, 28006, Madrid), Servicio de Inspección Educativa-Capital (C/ Isaac Peral, 23, 28040, Madrid). • Lote 2: DAT Este (C/ Jorge Guillén, s/n, 28806, Alcalá de Henares). • Lote 3: DAT Sur e Inspección Educativa-Sur (C/ Maestro, 14 y 19, 28914, Leganés). • Lote 4: DAT Norte (C/ Alonso Zamora Vicente, nº1, portal 7, local 9, Av. de Valencia, s/n, 28702 San Sebastián de los Reyes).
	Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Dirección General de Infraestructuras y Servicios
3. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	**Tramitación del expediente** Ordinaria ☒ Urgente ☐
	Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación
	Sujeto a regulación armonizada: SÍ ☒ / NO ☐
	Tramitación anticipada: SÍ ☐ / NO ☒ **Licitación electrónica.** Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: SÍ ☒ NO ☐ Justificación: En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL https://contratos-publicos.comunidad.madrid/) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 10 de este pliego.
	Subasta electrónica: SÍ ☐ / NO ☒ - Dispositivo electrónico para la subasta: Los licitadores invitados podrán acceder a la plataforma de subastas electrónicas en la siguiente dirección de Internet (URL): https://subastaselectronicas.madrid.org, utilizando las claves de acceso que se les proporcionarán. También se puede acceder a la plataforma desde la página de Subastas electrónicas del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/).

	Para participar en la subasta los licitadores deben incluir en el sobre nº1 de documentación administrativa una dirección de correo electrónico donde se remitirá la invitación a participar, así como los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave de usuario y una contraseña que le permitirán acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas. - Especificaciones técnicas de conexión: Antes del comienzo de la subasta electrónica, el licitador deberá realizar las comprobaciones técnicas necesarias para garantizar el buen funcionamiento de su navegador y su acceso a Internet. - Elementos cuantificables de las ofertas sobre los que se realizará la subasta: - Límites de los valores que podrán presentarse (en su caso): - Información a disposición de los licitadores durante la subasta y momento en que se facilitará: - Forma en que se desarrollará: - Condiciones y mejora mínima de cada puja: En cada puja el sistema calculará la puntuación que corresponda aplicando la fórmula matemática que a continuación se indica y actualizará la posición del licitador respecto de los demás en la subasta. Fórmula matemática: Finalizada la subasta, el licitador que presente la proposición económicamente más ventajosa deberá ratificar por escrito su última puja. Esta ratificación de oferta, suscrita por el empresario o su representante se debe ajustar al modelo reflejado en el anexo I.2 de este pliego, y se presentará a requerimiento del órgano de contratación junto con los demás documentos necesarios para la adjudicación del contrato.

4. Definición del objeto del contrato:

Limpieza de las sedes de la Dirección de Área Territorial Madrid-Capital, incluyendo el Servicio de Inspección Educativa; Dirección de Área Territorial Madrid-Este; Dirección de Área Territorial Madrid-Sur, incluyendo la Inspección Educativa y Dirección de Área Territorial Madrid-Norte. Todos ellos inmuebles adscritos a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

Código/s CPV: 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios

<table>
<tr><td rowspan="5">4.1 División en lotes</td><td colspan="2">División en lotes
SÍ ☒
NO ☐</td></tr>
<tr><td>Número y denominación de los lotes</td><td>LOTE 1: DAT CAPITAL E INSPECCIÓN EDUCATIVA DAT CAPITAL
LOTE 2: DAT ESTE
LOTE 3: DAT SUR E INSPECCIÓN EDUCATIVA DAT SUR
LOTE 4: DAT NORTE</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Limitación de lotes</td><td>Número máximo de lotes a los que se puede presentar ofertas: sin límite</td></tr>
<tr><td>Número máximo de lotes que se pueden adjudicar a cada licitador: sin límite</td></tr>
<tr><td>Normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda del límite indicado en el cuadro anterior: no aplica.</td></tr>
<tr><td>Admisión de ofertas integradoras</td><td>NO ☒
SÍ ☐
Combinaciones admitidas:</td></tr>
</table>

4.2. Contrato reservado	NO ☒ SÍ ☐ ☐ Contrato/lote reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social. En su caso, lotes reservados: - ☐ Contrato/lote reservado a Empresas de Inserción. En su caso, lotes reservados: -

	☐ Contrato/lote reservado a determinadas organizaciones para servicios sociales, culturales y de salud. En su caso, lotes reservados: -

4.3. Contrato que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía	NO ☒ SÍ ☐ Normativa reguladora del régimen jurídico del servicio: - Medios para la prestación del servicio: -

5. Presupuesto base de licitación del contrato y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto (Cuantía determinada/Cuantía máxima estimada): cuantía máxima determinada.

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación: se recoge el desglose del cálculo en el Anexo V a este pliego.

El resultado de lo anterior es el siguiente:

Base imponible	1.013.048,31 €
Importe IVA	212.740,15 €
Presupuesto Base de Licitación (PBL)	1.225.788,46 €

Presupuesto base de licitación de los lotes:

Lote número	Denominación del lote	Base imponible	IVA	Importe total
LOTE 1	DAT CAPITAL E INSPECCIÓN EDUCATIVA DAT CAPITAL	561.598,90 €	117.935,77 €	679.534,67 €
LOTE 2	DAT ESTE	102.651,94 €	21.556,91 €	124.208,85 €
LOTE 3	DAT SUR E INSPECCIÓN EDUCATIVA SUR	331.097,97 €	69.530,57 €	400.628,54 €
LOTE 4	DAT NORTE	17.699,50 €	3.716,90 €	21.416,40€
TOTALES		**1.013.048,31 €**	**212.740,15 €**	**1.225.788,46 €**

Sistema de determinación del precio (de conformidad con el artículo 309 de la LCSP y 197 del RGLCAP):
Precio a tanto alzado, basado en componentes de la prestación

Cofinanciación: SÍ ☐ / NO ☒

Comunidad de Madrid	100 %
Otros entes	0 %

Aportación de la Comunidad de Madrid: 1.225.788,46 €

Anualidad	**Importe**
2026	0 €
2027	351.260,60 €
2028	617.115,78 €
2029	257.412,08 €

Anualidad corriente: 2026	**Aplicación presupuestaria**		**Importe**
	Programa	**Económica**	
	324M	22700	0 €

Entes cofinanciadores	Importe
-	-

Financiación con fondos de la Unión Europea	SÍ ☐ / NO ☒ Fondo europeo: - Código de referencia único del proyecto (*Si se financia con un fondo asociado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)*: -

6. Valor estimado del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Concepto	Importe (euros)
Base imponible	1.013.048,31 €

Modificaciones	202.609,68 €
Prórrogas	1.013.048,31 €
Otras opciones	-
Total valor estimado	2.228.706,30 €

Método aplicado para calcular el valor estimado: Base imponible + prórroga de hasta 24 meses + modificaciones (20%).

En servicios con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: SÍ ☐ / NO ☒

7. Plazo de ejecución.

Plazo de ejecución: 24 meses, a contar desde el 1 de mayo de 2027 hasta el 30 de abril de 2029.
Prórrogas: SÍ, de hasta 24 meses.
Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 48 meses
Plazos parciales: SÍ ☐ / NO ☒
☐ El presente contrato no será susceptible de prórroga.
☒ El contrato será susceptible de prórroga.

8. Requisitos de capacidad para contratar y solvencia de los licitadores.

8.1 Capacidad para contratar
Admisión de empresas procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional en vigor con la Unión Europea o que, habiéndolo suscrito, no esté cubierto el contrato o el poder adjudicador o entidad contratante por dicho acuerdo: SÍ ☐ NO ☒

8.2 Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de selección:
☐ Como criterios sociales
☐ Como criterios ambientales
☐ Como criterios de innovación

8.3 Clasificación del contratista:

Lote	Valor anual medio	Grupo/Subgrupo	Categoría
Lote 1	308.879,40 €	U-1	3
Lote 2	56.458,57 €	U-1	1
Lote 3	182.103,88 €	U-1	2
Lote 4	9.734,73 €	U-1	1

Cuando se proponga la adjudicación de varios lotes a un mismo licitador, la categoría exigible será la que corresponda a la suma de los valores anuales medios de los lotes adjudicados.

Asimismo, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, la clasificación no es exigible y se admite únicamente como medio sustitutorio de acreditación de la solvencia, conforme al artículo 77.1.b) de la LCSP.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

8.4 Solvencia económica y financiera	**Artículo 87 de la LCSP, apartado/s**: 1. A)
	Criterios de selección: El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen de negocios de un año, entre los últimos tres ejercicios concluidos (**2023, 2024, 2025 o 2026, en caso de estar disponibles**). El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales del año de mayor volumen de entre los citados, que deberá ser, al menos, igual o superior a una vez y media la anualidad media de cada lote (calculada sobre el valor estimado de cada lote, dividido entre la duración total del contrato). • Lote 1: 463.319,10 € • Lote 2: 84.687,86 € • Lote 3: 273.155,82 € • Lote 4: 14.602,10 € En caso de presentar oferta a varios lotes, la solvencia mínima se exigirá acumulada, siendo el mínimo la suma de todos aquellos lotes a los que presente oferta.

	Acreditación: Para la acreditación del volumen anual de negocios el licitador o candidato deberá aportar las cuentas anuales de los ejercicios citados, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
8.5 Solvencia técnica o profesional	**Artículo 90 de la LCSP, apartado/s: 1. A)**
	Criterios de selección: Relación firmada por el representante legal del licitador, de trabajos de objeto similar al del presente contrato, efectuados en uno de los últimos tres años (2023, 2024, 2025), admitiéndose también la relación de los servicios prestados en el año 2026 siempre que los servicios relacionados ya hubieran finalizado, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. El importe total acumulado de los servicios certificados, en el año de mayor ejecución dentro de los tres últimos ejercicios disponibles, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, deberá ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media de cada lote: • Lote 1: 216.215,58 € • Lote 2: 39.521,00 € • Lote 3: 127.472,72 € • Lote 4: 6.814,31 € En caso de presentar oferta a varios lotes, la solvencia mínima se exigirá acumulada, siendo el mínimo la suma de todos aquellos lotes a los que presente oferta.
	Acreditación: La acreditación de todos los trabajos relacionados deberá realizarse mediante la presentación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

	Los certificados mencionados, o declaraciones del empresario acompañadas de documentos obrantes en su poder que acreditan la realización de la prestación, a falta de los certificados indicados, deberán indicar el CPV del trabajo realizado.

8.6 Concreción de las condiciones de solvencia	Especificación en la oferta de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: SÍ ☐ / NO ☒
	Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales. SÍ ☐ / NO ☒ **Medios personales:** no procede ☐ Obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato. ☐ Condición especial susceptible de penalización. **Medios materiales**: sí procede ☐ Obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato. ☒ Condición especial susceptible de penalización.

8.7 Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.
SÍ ☐ / NO ☒

9. Admisibilidad de variantes.
SÍ ☐ / NO ☒
Si procede, requisitos mínimos, modalidades, características y vinculación con el objeto del contrato:

10. Criterios de adjudicación.

10.1 Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas	**A. Descripción del criterio y fórmula aplicable: criterio precio** Se asignarán 90 puntos a la oferta más barata y 0 puntos a la oferta que se ajuste al presupuesto de licitación, y el resto de ofertas se valorarán proporcionalmente entre ambas	90 puntos

	puntuaciones, con aplicación de la siguiente fórmula: Px = 90 X (Oferta 0-Oferta x) / (Oferta 0- Oferta 1) Px: Puntuación resultante de la oferta en estudio Oferta 0: Presupuesto de licitación (IVA excluido) Oferta 1: Oferta económica más baja Oferta x: Oferta en estudio	
	Documentación a presentar: Oferta económica conforme a lo indicado en la Cláusula 11 del presente pliego.	
	A. Descripción del criterio y fórmula aplicable: establecimiento de una bolsa de horas de trabajo. Establecimiento de una bolsa gratuita de horas para cada lote, sin coste alguno para la Administración, durante el período de duración del contrato inicial (24 meses), conforme a la siguiente tabla:	10 puntos

Lote	Horas de prestación (calculadas para 24 meses)	Bolsa máxima valorable
Lote 1	29.484 h	200 horas
Lote 2	5.342 h	36 horas
Lote 3	16.934 h	115 horas
Lote 4	1.008 h	7 horas

La utilización de dicha bolsa de horas queda condicionada a lo siguiente:

a) Las horas ofertadas corresponderán a la categoría de limpiador/a, salvo que la tarea a reforzar exija personal especialista o peón especialista/cristalero, en cuyo caso se computarán por su equivalencia en coste;

b) Su solicitud corresponde al Director de Área Territorial competente, por escrito a la empresa adjudicataria;

c) Se destinarán a la ampliación de las frecuencias de las tareas previstas en el pliego de prescripciones técnicas y a la atención de situaciones que alteren el normal funcionamiento de la sede;

d) Se consumirán dentro de cada anualidad, sin que las no utilizadas sean acumulables ni objeto de compensación económica;

e) En caso de prórroga se prorratearán conforme a su duración;

f) Su prestación efectiva se acreditará mediante los partes de trabajo mensuales, siendo su incumplimiento objeto de la

	penalidad prevista en el apartado 22 del cuadro de características. A la oferta que contenga el mayor número de horas se le otorgará la máxima puntuación, el resto de ofertas se valorarán conforme a la aplicación de la siguiente fórmula: Nº de horas por lote ofertadas por cada licitador x 10 puntos / El mayor nº de horas por lote ofertado.	
	Documentación a presentar: compromiso de establecimiento de bolsa de horas, indicando el nº de horas que incluye en la oferta. Se entregará en el sobre que contenga la oferta económica.	

10.3 Umbral mínimo de puntuación (artículo 146.3 de la LCSP)	SÍ ☐ / NO ☒ Criterios: Umbral fijado:

10.4 Mejoras (artículo 145.7 de la LCSP)	SÍ ☐ / NO ☒ Mejoras admisibles: Requisitos mínimos: Modalidades, características y vinculación con el objeto del contrato:

10.5 Relación calidad-precio	Criterios relacionados con los costes: 90 puntos Criterios relacionados con la calidad: 10 puntos

10.6 Criterios sociales de preferencia en caso de empate:
Los establecidos en la Cláusula 16 del presente pliego, siguiendo el mismo orden.

10.7 Medidas de ajuste de la puntuación o modalidades de trato diferenciado que se aplicará a las empresas procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional en vigor con la Unión Europea o que, habiéndolo suscrito, no esté cubierto el contrato o el poder adjudicador o entidad contratante por dicho acuerdo.
SÍ ☐ Medidas:

NO ☒

11. Comité de expertos.

SÍ ☐ / NO ☒ Composición (o procedimiento para su designación):

Organismo técnico especializado: SÍ ☐ / NO ☐

Denominación:

Plazo en que deberá efectuarse la valoración por el comité de expertos u organismo técnico especializado:

12. Parámetros objetivos para apreciar que la proposición incluye valores anormales o desproporcionados:

En caso de que concurra un solo licitador, se considerará que una proposición presenta valores anormales o desproporcionados cuando el precio incluido en su oferta, sea inferior en más de un 25 por ciento al precio de licitación del lote o lotes a los que presenta oferta.

Cuando concurran dos o más licitadores, se considerará que una proposición presenta valores anormales o desproporcionados cuando concurran simultáneamente las siguientes circunstancias:

a) Que la puntuación total obtenida por la oferta, resultante de la suma de las puntuaciones correspondientes a todos los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas, sea superior en más de un 10 por ciento a la media de las puntuaciones totales obtenidas por las ofertas admitidas.

b) Que la proposición económica incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para la determinación de la presunción de anormalidad, se aplicará la siguiente fórmula:

$$PTi \geq MPT \times 1{,}10$$

Donde:

PTi: puntuación total obtenida por la oferta i.

MPT: media aritmética de las puntuaciones totales.

Apreciada la existencia de una oferta incursa en presunción de anormalidad, el requerimiento de justificación atenderá de forma expresa al cumplimiento de las obligaciones salariales derivadas del convenio colectivo aplicable, de acuerdo con el artículo 149.4 de la LCSP.

13. Garantías.

Provisional	SÍ ☒ Importe: SÍ, del 3% del presupuesto base de licitación sin IVA de cada uno de los lotes a los que se presente oferta.

	Lote nº:Importe: LOTE 1 DAT CAPITAL: 16.847,97 €; LOTE 2 DAT ESTE: 3.079,56 €; LOTE 3 DAT SUR: 9.932,94 €; LOTE 4 DAT NORTE: 530,99 €. NO ☐
Definitiva	SÍ ☒ 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido ☐ 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido. NO ☐ Se admite la constitución mediante retención en el precio: SÍ ☐ / NO ☐ Forma y condiciones de la retención:
Complementaria	SÍ ☐ Porcentaje: NO ☒

14. Pólizas de seguros.

SÍ ☒ / NO ☐

Tipo de pólizas: seguro de responsabilidad civil

Importe y condiciones: cobertura mínima de 300.000 € por siniestro.

15. Programa de trabajo.

SÍ ☒ / NO ☐

Plazo de presentación:

La empresa contratista deberá presentar al Director de los trabajos correspondiente, **en un plazo máximo de ocho días naturales, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo**, un Programa de Trabajo sobre la ejecución de los servicios de limpieza de la sede adjudicada, en el que deberá detallar obligatoriamente los siguientes aspectos:

- Indicación del número de trabajadores y horas diarias de limpieza y concreción de las dependencias asignadas a cada trabajador para el desarrollo de la prestación del servicio, teniendo en cuenta la obligación del mantenimiento del número de horas conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas que rige este contrato.

- Justificación de los rendimientos (m2/hora) por trabajador, de acuerdo con la duración de su jornada, las dependencias asignadas y la naturaleza de las tareas a desarrollar.

- Descripción de los medios materiales (vehículos, maquinaria, herramientas y útiles de trabajo) destinados al servicio, con indicación de sus características y las tareas en que se utilizarán.

- Sistema de control y seguimiento en coordinación con el director de los trabajos correspondiente. Deberá contener necesariamente la descripción detallada de procedimientos ágiles y eficientes conducentes a la resolución de incidencias y discrepancias que conduzcan al normal desarrollo del servicio y de su facturación. En todo caso, la empresa deberá mantener una reunión mensual con el director de los trabajos correspondiente o la persona que este asigne para revisar el cumplimiento de lo contratado y revisar "in situ" el resultado del servicio. De estas visitas se levantará acta que firmarán las dos partes.

- Medios de gestión que pondrá a disposición del servicio, entendiendo como tales, procesos de organización interna, fórmulas de comunicación con el personal adscrito al servicio y herramientas y software de gestión.

Si el Programa de Trabajo no detallara los aspectos requeridos, se le concederá a la empresa contratista un plazo de ocho días naturales para su subsanación. Una vez subsanados los defectos advertidos se procederá a su aprobación por la Dirección de los trabajos correspondiente.

Las modificaciones o alteraciones que introduzca el contratista en el programa de trabajo deberán estar debidamente justificadas y requerirán la aprobación por la Dirección de los trabajos.

16. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

☐ Como criterios sociales

☒ Como criterios ambientales

☐ Como criterios de innovación

Condiciones especiales de ejecución:

1) El contratista deberá promocionar el reciclado de productos, poniendo a disposición papel para el secado de manos cien por cien reciclado y totalmente libre de cloro, así como, bolsas de basura de plástico reciclado. El cumplimiento de esta condición especial habrá de acreditarse al responsable del contrato mediante la entrega de los albaranes de compra de los referidos productos o cualquier otro documento que exprese esta condición respecto al papel para el secado de manos, así como a las bolsas de basura, efectivamente dispensados, en el momento en el que le sea requerido por el responsable del contrato.

2) Respecto a los residuos generados en el servicio (papel, trapos, cartón, envases de productos, etc.), el adjudicatario segregará los residuos generados depositándolos en los contenedores urbanos si los residuos

son asimilables a éstos o a través de un gestor autorizado en caso de residuos peligrosos (básicamente los envases de productos de limpieza clasificados como peligrosos). El adjudicatario tendrá que presentar en el **plazo de un mes desde la formalización del contrato la relación de gestores autorizados a los que entregará sus residuos peligrosos**.

3) El compromiso por parte del adjudicatario, durante toda la ejecución del contrato, de tener un servicio de recogida y reposición de contenedores higiénicos en aseos de señoras. **Este compromiso deberá presentarse por el propuesto adjudicatario, junto con la documentación previa a la adjudicación del contrato.**

Estas condiciones tienen **carácter esencial**, y su incumplimiento será **causa de resolución contractual**, de conformidad con el artículo 211 de la LCSP.

Esta condición especial de ejecución tendrá carácter de:

☐ Condición especial susceptible de penalización.

☒ Obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

17. Lugar de entrega de los trabajos o de prestación de los servicios incluidos en el contrato:

Lote 1: DAT Capital (C/ Vitruvio, 2, 28006, Madrid), Servicio de Inspección Educativa-Capital (C/ Isaac Peral, 23, 28040, Madrid).
Lote 2: DAT Este (C/ Jorge Guillén, s/n, 28806, Alcalá de Henares).
Lote 3: DAT Sur e Inspección Educativa-Sur (C/ Maestro, 14 y 19, 28914, Leganés).
Lote 4: DAT Norte (C/ Alonso Zamora Vicente, nº1, portal 7, local 9, Av. de Valencia, s/n, 28702 San Sebastián de los Reyes).

18. Régimen de pagos.

Forma de pagos: Certificaciones mensuales debidamente conformadas por el/la directora/a de Área Territorial. El certificado de conformidad será expedido por el responsable del contrato (Dirección de Área Territorial respectiva), donde se constate la correcta ejecución de la prestación.
No proceden abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

Abono a cuenta por operaciones preparatorias: SÍ ☐ / NO ☒

19. Revisión de precios.

SÍ ☐ / NO ☒

Índice oficial /Fórmula de revisión que se aplicará:

Método o sistema para la aplicación del índice de revisión:

20. Modificaciones previstas del contrato.

SÍ ☒ / NO ☐

Circunstancias y condiciones que han de concurrir para que se puedan introducir modificaciones en el contrato:

1. Traslado del domicilio actual donde se ubica el edificio objeto del contrato como consecuencia de futuras reestructuraciones orgánicas, acordadas mediante Decreto de Consejo de Gobierno o como consecuencia de la redistribución de inmuebles adscritos a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. En este caso la empresa contratista pasará a prestar el servicio en los nuevos edificios.

2. Supresión de departamentos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades como consecuencia de reestructuraciones orgánicas de la misma, acordadas mediante Decreto del Consejo de Gobierno o como consecuencia de la redistribución de inmuebles adscritos a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, que motiven que en los inmuebles en los que se prestaba el servicio de limpieza deje de prestarse servicios derivados de las competencias atribuidas a la Consejería.

3. Supresión de departamentos como consecuencia de la creación de nuevos departamentos por fusión en un único departamento, aprobada mediante Decreto del Consejo de Gobierno y supresión o reducción de la actividad de los departamentos por necesidades organizativas justificadas determinadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

4. Disminución o aumento de la superficie a limpiar como consecuencia de cese o aumento de la actividad laboral a desarrollar por parte de las Direcciones de Área.

5. Ampliación de la superficie de los inmuebles como consecuencia de la realización de obra nueva o por reforma de los mismos, motivada entre otras causas por cerramientos interiores y exteriores de espacios

6. Ampliación de la superficie de los inmuebles objeto del contrato como consecuencia de la redistribución o reorganización del personal laboral de plantilla con vinculación a la Comunidad de Madrid que preste el servicio de limpieza en el mismo, compartido con el personal de la empresa adjudicataria del presente contrato.

En los supuestos contemplados en los apartados 2, 3, 4, 5 y 6, cuando las circunstancias descritas impliquen una modificación del número de horas de prestación del servicio, el precio del contrato se ajustará proporcionalmente a dicha modificación.

Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones: Las modificaciones previstas podrán afectar al precio del contrato y al número de horas contratadas, así como a la ubicación de las dependencias en las que se prestan los servicios. No obstante, no variarán las características del servicio que se ajustará a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas por los que se rige el citado contrato. La modificación podrá afectar como máximo a un 20 % del precio del contrato (sin incluir prórrogas), tanto por incremento como por disminución.
Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones: máximo un 20% de la base imponible del contrato.
Procedimiento para la modificación: para la modificación del presente contrato se atenderá a lo establecido en los artículos 191 y 204 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

21. Subcontratación.

Queda sujeta al régimen general del artículo 215 de la LCSP.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: SÍ ☒ / NO ☐

Se debe autorizar la subcontratación según el artículo 215.2.d) de la LCSP: SÍ ☒ / NO ☐

Se permite pago directo a subcontratistas (D.A. 51ª): SÍ ☐ / NO ☒

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, indicarán en la oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como anexo III al presente pliego.

22. Penalidades.

☒	**Por demora:** 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.
☒	**Por ejecución defectuosa del contrato:** **<u>Tendrán la consideración de incumplimientos leves:</u>** 1. La falta de uniforme exigido o estado indecoroso del mismo. 2. Las faltas de respeto a los usuarios y al personal que trabaja en los inmuebles objeto del 3. Servicio. 4. Tener las instalaciones habilitadas para el personal de limpieza, sucias o en mal estado 5. de limpieza.

6. Hacer un uso indebido de las instalaciones donde se presta el servicio, como por
7. ejemplo del teléfono, iluminación o calefacción.
8. No atender el requerimiento relativo al uso de la bolsa de horas incluido en su oferta.

Las penalidades que se aplicarán a los incumplimientos consideradas como leves son las siguientes:

- El primer incumplimiento leve será sancionado con carta de apercibimiento.
- Las sucesivas con una penalidad **del 5%** del importe de facturación mensual correspondiente.

Tendrán la consideración de Infracciones graves:

1. La reiteración de más de dos incumplimientos leves en un período inferior a dos meses.
2. El incumplimiento de los programas de trabajo.
3. No disponer de personal y/o equipos previstos en cada servicio.
4. La prestación deficiente del servicio en una dependencia del inmueble objeto del contrato.
5. Que los equipos de limpieza realicen una parada, por causa no justificada, superior a 30 minutos hasta 1 hora.
6. Incumplimiento del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios materiales.

Las penalidades que se aplicarán a los incumplimientos consideradas como graves son las siguientes:

- Una penalidad de **del 25%** del importe de facturación mensual correspondiente, por cada uno de los incumplimientos constatados.

Tendrán la consideración de incumplimientos muy graves:

1. La reiteración de más de dos incumplimientos graves en un período inferior a dos meses.
2. Realizar modificaciones o alteraciones en los programas de trabajo sin la aprobación del órgano de contratación.
3. La falta de presentación de la documentación correspondiente a la subsanación del programa de trabajo en el plazo de ocho días naturales desde su requerimiento.
4. El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos los Pliegos que rigen el contrato, cuando hayan sido previamente exigidos por el responsable del contrato, una vez transcurrido el plazo de tres días de subsanación de defectos.
5. La falta de sustitución de personal por baja temporal, transcurridos tres días desde el siguiente al de la primera ausencia del trabajador, sin que se haya cubierto la sustitución e implique ejecución defectuosa del servicio por incumplimiento de las frecuencias y tareas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
1. La suspensión temporal del servicio de limpieza, considerando que la misma se produce cuando los equipos de limpieza realicen una parada por causa no justificada por tiempo superior a 1 hora.
6. La prestación deficiente del servicio en dos o más dependencias del inmueble objeto del contrato.
7. No facilitar información referente al servicio solicitada por la Dirección General de Infraestructuras y Servicios

	Las penalidades que se aplicarán a las infracciones consideradas como muy graves son las siguientes: • Una penalidad **del 50%** del importe de facturación mensual correspondiente por cada uno de los incumplimientos constatados.
☒	**Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:** La penalidad a imponer será de **un 50 %** del importe del subcontrato para el incumplimiento de los requisitos del artículo 215 de la LCSP.
☒	**Por incumplimiento de las condiciones formales del contrato:** En esta tipificación se incluyen aquellos incumplimientos de obligaciones del adjudicatario referidas a aspectos inherentes a la actuación administrativa en cumplimiento del contrato. Estas obligaciones se refieren, en concreto, a la de atender la prórroga del contrato a que está obligado, si se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 29.2 de la LCSP. Así, cuando el contratista, habiendo recibido preaviso de prórroga, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, rechazase la formalización de dicha prórroga. En este caso, la penalidad alcanzará el 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Es necesario establecer esta penalidad, ya que el único instrumento que podría garantizar su cumplimiento, deja de existir al devolver la garantía provisional, de conformidad con el artículo 106.4 de la LCSP, y no ser posible el uso de las garantías definitivas asociadas a cada contrato para finalidad distintas que motivaron su constitución.
	Procedimiento de imposición de penalidades: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP, las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato. Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos. El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la administración por daños y perjuicios originados por los incumplimientos del contratista, de acuerdo con la regulación contenida en el art. 194.1 de la LCSP.

	Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato y será inmediatamente ejecutivo. Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas, será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato, debiendo haberse producido intimación previa a la empresa, constando esta por escrito. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

23. Recepción del contrato:

Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato:

La dirección, inspección y vigilancia de los trabajos correrá a cargo de la Dirección de Área Territorial de quien dependa o de la persona en quien delegue.

Recepción única: SÍ ☒ / NO ☐
Forma y plazo:

Recepciones parciales: SÍ ☐ / NO ☒
Las recepciones parciales darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva: SÍ ☐ / NO ☒

La recepción se formalizará mediante acta a la finalización del plazo de ejecución, dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato conforme al artículo 210.2 de la LCSP, sin perjuicio de la conformidad mensual de los servicios prestados a efectos de su abono.

24. Plazo de garantía.
SÍ ☒ Plazo: 1 mes
NO ☐ Justificación:

25. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.
SÍ ☒ En documento adjunto se incluye la relación del personal a subrogar.
NO ☐

26. Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista.
Información: no procede.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial (artículo 133.2 de la LCSP):

27. Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: El importe máximo de los gastos de publicidad del presente contrato, que serán por cuenta del adjudicatario, será de 3.000 euros.

28. El contrato conlleva tratamiento de datos personales por parte del contratista.

SÍ ☐	☐ El contratista actuará como encargado del tratamiento.
	☐ El contratista actuará como responsable del tratamiento.
NO ☒	

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. *Régimen jurídico.*

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCPCM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. *Objeto del contrato.*

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 4 del cuadro de características del contrato** y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 4.1 del cuadro de características del contrato.** En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 3. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del cuadro de características del contrato**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el **apartado 5 del cuadro de características del contrato**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 5 del cuadro de características del contrato.**

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del cuadro de características del contrato.**

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027.

Cláusula 4. *Perfil de contratante.*

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): https://contratos-publicos.comunidad.madrid/.

CAPÍTULO II. LICITACIÓN

Cláusula 5. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 33.5 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre de Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato.**

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato.**
Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cláusula 6. *Procedimiento de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 131.2, 145, y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 3 del cuadro de características del contrato** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 3 del cuadro de características del contrato** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 7. *Criterios de adjudicación.*

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato.**

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios de adjudicación, en el mismo apartado del cuadro se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero, en ningún caso, podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 11 del cuadro características del contrato,** debiendo publicarse con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando en el **apartado 4.1 del cuadro de características del contrato** se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumplirían mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 8. *Garantía provisional.*

Si así se especifica en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado**.**

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes que indican, en su caso, en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato.**

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se encuentran disponibles para los contratos en la página web de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid (https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos).

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid o en la Tesorería, de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 9. *Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes y subasta electrónica si se prevén en el cuadro de características del contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 9 del cuadro de características del contrato.**

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los datos de carácter personal de los licitadores, del adjudicatario y, en su caso, de sus representantes y personal, serán tratados por el centro directivo promotor del contrato en la actividad de tratamiento "CONTRATACIÓN", cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos. La legitimación para el tratamiento de esos datos personales se fundamenta en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato, en los términos declarados en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) correspondiente.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente mediante el "Formulario para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales", que está disponible en la dirección de Internet: https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos-mis-derechos-su-ejercicio donde además se ofrece información adicional sobre esta materia.

Cláusula 10. *Medios electrónicos.*

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 3 del cuadro de características del contrato.**

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo III** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones se utiliza el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede desde la Guía de tramitación electrónica (sección "Recibir"), para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema. El correo electrónico no se considera un medio valido porque no acredita los extremos exigidos legalmente para las notificaciones.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, incluido en la ficha de la correspondiente contratación publicada en el Portal de la Contratación Pública, sección Perfil de contratante (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante).

Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, cuando se trate de actuaciones de la mesa o del órgano de contratación, que impliquen la posible subsanación de defectos u omisiones en la documentación presentada o determinen la exclusión de candidatos o licitadores.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Por su parte, la publicación en el tablón de anuncios electrónico de la existencia de ofertas que pueden ser consideradas anormalmente bajas se hace para su divulgación y conocimiento de todos los licitadores, ya que esta circunstancia amplía el plazo máximo para adjudicar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.3 de la LCSP; sin perjuicio de que se efectuará, mediante notificación electrónica individual, el requerimiento a cada licitador que haya presentado una oferta incursa en presunción de anormalidad, para tramitar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la de la misma Ley, tal y como establece la cláusula relativa a la actuación de la mesa de contratación, computándose en este caso los plazos desde la recepción de la notificación por el interesado.

Quienes figuren como interesados o representantes en los procedimientos que se encuentren abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente desde la Guía de tramitación electrónica (sección "Consultar", opción

"Situación de mis expedientes"). También existe la posibilidad de utilizar un formulario genérico de solicitud para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid. En ese formulario se puede indicar como destinatario a la unidad administrativa u organismo a quien va dirigido y seleccionar el registro en el que se desea presentar. En caso de desconocer el registro se debe seleccionar "Registro general".

Cláusula 11. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS (2) SOBRES**.

A) **SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

B) **SOBRE Nº 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos.

1. **Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **"documento europeo único de contratación" (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el **anexo II** al presente pliego.

   El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.

- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo II** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no consta en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

2. Declaración responsable múltiple.

Declaración responsable múltiple, conforme al modelo que figura como **anexo III** al presente pliego.

3. Garantía provisional.

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 8**.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, y el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la **cláusula 8**.

4.- Subasta electrónica.

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

C) SOBRE Nº 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".
Este sobre contendrá:

1. La proposición económica, según el modelo establecido en el **anexo I.1** de este Pliego, incluyendo también el plazo de entrega al que se compromete el licitador, así como, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 10.2 del cuadro de características del contrato.**

Para la **presentación electrónica de las ofertas y de subasta electrónica, en su caso,** respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado “Medios electrónicos” del cuadro de características del contrato.

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 10.2 del cuadro de características del contrato.** Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese

reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2. La documentación que se especifica en el **apartado 10.2 del cuadro de características del contrato** del presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio y el plazo de entrega, en su caso, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Cláusula 12. *Actuación de la Mesa de contratación.*

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refieren los párrafos anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre 2), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya

ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 "Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas", dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 12 del cuadro de características del contrato,** se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 16.**

La mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.
Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, si se apreciasen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se seguirá el procedimiento establecido al respecto en el artículo 150 de la LCSP.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Subdirección General de Defensa de la Competencia y Unidad de Mercado, ostenta la condición de autoridad de competencia autonómica, siendo este el órgano al que habría que solicitar el informe regulado en el artículo 150 de la LCSP. Además, esa Dirección General ha publicado la *Guía para la detección de indicios de colusión en la contratación pública*, dirigida a los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid, que está disponible en la siguiente dirección de Internet (URL): https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/defensa-competencia-0#contratacion-publica-competencia

Cláusula 13. *Garantía definitiva.*

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del precio final ofertado o del presupuesto base de licitación, I.V.A.

excluido, según lo previsto en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato.** La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren los artículos 110, 217.3 y, en su caso 217.1 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página web de la Caja de Depósitos (https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos) o en la Tesorería de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato.**

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato**, teniendo, a todos los

efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 14. *Acreditación de la capacidad para contratar.*

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes recabarán de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como **anexo III** a este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y

ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato.**

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de

Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Además, los licitadores que hayan presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.5 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que se trate de deudas que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. El órgano de contratación se dirigirá a la consejería competente en materia de hacienda para solicitar el certificado que acredite la inexistencia de apremio.

4.- Documentación acreditativa de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres.

El órgano de contratación podrá consultar por medios electrónicos en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente, la efectiva inscripción del plan de igualdad de la empresa, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar el certificado de inscripción en el mismo.

Cuando el licitador haya declarado que ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el correspondiente registro laboral junto con la documentación preceptiva para ello y que han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, se le podrá requerir para que lo acredite mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el documento que demuestre en qué fecha presentó la solicitud de inscripción de su plan de igualdad, acompañado de un certificado del citado registro acreditativo de tales extremos o, en defecto de este último, de la solicitud de tal certificado en la que figure su fecha de presentación en el mismo.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato**, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la **cláusula 12** del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

6.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o

empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

7.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva,** en caso de que no se hubiera constituido en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid.

8.- Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación,** en su caso.

9.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.

10.- Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante, conforme al modelo que figura como **anexo I.2** de este pliego.

11.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.

12.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberá presentar: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la

correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

11.- **Compromisos establecidos en el apartado relativo a las condiciones especiales de ejecución**, exigibles al propuesto adjudicatario junto al resto de documentación previa a la adjudicación.

12.- **Acreditación de contar con un seguro de responsabilidad civil,** con una cobertura mínima de 300.000 € por siniestro.

Cláusula 15. *Propuesta de adjudicación.*

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 16. *Adjudicación del contrato.*

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 33** del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios, establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, **tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas**, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 17. *Seguros.*

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 14 del cuadro de características del contrato**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 18. *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 14 del cuadro de características del contrato**, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, indicada en la **cláusula 32.**

Asimismo, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable, conforme al modelo que figura como anexo IV al presente pliego, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, según lo indicado en la **cláusula 39**.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 20. *Programa de trabajo.*

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 15 del cuadro de características del contrato.**

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 15 del cuadro de características del contrato**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 21. *Dirección de los trabajos.*

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 22. *Plazo de ejecución.*

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 7 del cuadro de características del contrato** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 7 del cuadro de características del contrato.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 23. *Prórroga del contrato.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el **apartado 7 del cuadro de características del contrato**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en

todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCPCM.

Cláusula 24. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 7 del cuadro de características del contrato,** la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 22 del cuadro de características del contrato.**

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan

examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 22 del cuadro de características del contrato,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 22 del cuadro de características del contrato.**

Cláusula 25. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 26. *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del libro II, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el **apartado 20 del cuadro de características del contrato** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 20 del cuadro de características del contrato** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 27. *Suspensión del contrato.*

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 28. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 29. *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al

cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 21 del cuadro de características del contrato,** los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como anexo III al presente pliego. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 22 del cuadro de características del contrato** respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo**.**

Si se trata de un servicio o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 21 del cuadro de características del contrato.**

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 30. *Abonos y relaciones valoradas.*

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 18 del cuadro de características del contrato.**

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

El responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 18 del cuadro de características del contrato**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la

financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 18 del cuadro de características del contrato.** Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 18 del cuadro de características del contrato.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras, para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir para la transmisión de los derechos de cobro en el portal de la Comunidad de Madrid: https://www.comunidad.madrid/gobierno/hacienda/bases-reguladoras-seleccion-entidades-financieras-colaboradoras-servicios-recaudacion.

Cláusula 31. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 19 del cuadro de características del contrato,** todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 32. *Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.*

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 25 del cuadro de características del contrato,** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar

documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato, salvo que el contratista haya autorizado a la Comunidad de Madrid a utilizar medios electrónicos para realizar la consulta electrónica *on-line*, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos, tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la **cláusula 42** del presente pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la ejecución del contrato Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros,

transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado 2 del cuadro de características del contrato.**

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 14 del cuadro de características del contrato.**

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.

b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

c) Entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar su secuestro o intervención hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente la haya ocasionado. La

Administración conservará los poderes de policía precisos para asegurar la buena marcha del servicio.

Cláusula 33. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 11 "Forma y contenido de las proposiciones"** de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 34. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfono 900 71 31 23 y correo electrónico*:* irsst@madrid.org.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid https://contratos-publicos.comunidad.madrid/informacion-general/obligaciones-medioambientales.

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 35. *Forma de presentación.*

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique en el citado pliego.

Cláusula 36. *Entrega de los trabajos y realización de los servicios.*

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el **apartado 23 del cuadro de características del contrato.**

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 37. *Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 23 del cuadro de características del contrato.**

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato lo haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 38. *Liquidación del contrato.*

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 39. *Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.*

1. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Comunidad de Madrid quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

2. Confidencialidad.

Con carácter general, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el centro directivo promotor, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

La Administración no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

3. Protección de datos de carácter personal.

El contratista está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales y, en concreto, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD), especialmente lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado RGPD y en la LOPDPGDD.

Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrán validez durante la vigencia del contrato y una vez terminado este.

Si se produjera el incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se causen a la Administración contratante, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

Cláusula 40. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 24 del cuadro de características del contrato.**

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 41. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 24 del cuadro de características del contrato**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCPCM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución

o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 23 del cuadro de características del contrato** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 42. *Resolución del contrato.*

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 24**.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 26 del cuadro de características del contrato.**

- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán causa de resolución del contrato las indicadas en el artículo 294.b), c) y d) de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.9 del anexo de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa en los expedientes de resolución contractual será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, el procedimiento se considerará desestimado si se ha iniciado a instancia del contratista o se producirá su caducidad si ha sido iniciado de oficio.

Cláusula 43. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo

de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

Firmado digitalmente por: GARCÍA RODRÍGUEZ IGNACIO
Fecha: 2026.09.14 15:32

ANEXO I.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:				DNI/NIE
D./Dª <Representante>				<DNI>
D./Dª <Representante>				<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador):				NIF
<Licitador>				<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):				
Vía / número: <Dirección>				
Localidad: <Municipio>				
Consultado el anuncio de licitación del contrato:				
<Expediente> <Descripción extendida>				
publicado en:	Perfil de contratante	BOCM	DOUE	
	<Fecha perfil>	<Fecha BOCM>	<Fecha DOUE>	

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

CRITERIO 1: PRECIO

Lote y denominación	Base imponible	% IVA	Importe de IVA	Importe total

CRITERIO 2: BOLSA DE HORAS (ver criterios de adjudicación).

La oferta incluye una bolsa de horas de trabajo	Nº de horas
Sí / No	

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO I.2. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA

D./Dª....., con DNI número ..... [en nombre propio] [actuando en representación de (empresa)……..], con NIF ....., domicilio en ……..... calle/plaza ....., número....., participante en la subasta electrónica para la adjudicación del contrato de: ……..... ……., de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, RATIFICA su última puja en la subasta electrónica celebrada el …….. , cuyo importe total se indica a continuación, y se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato en los términos expresados en dicha puja.

Lote	Base imponible	IVA	Total
		Importe total:	

Fecha y firma del licitador.

ANEXO II. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.
No: si no se encuentra clasificada.
No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es https://registrodelicitadores.gob.es; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.
Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o

"DN") y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	**DN**	**LCSP**
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.

Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI: Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.: ……, con DNI/NIE nº: ……, actuando (en nombre propio o en representación del licitador) ……, con NIF: ……, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.): ....., nº: ....., población: ……, provincia: ……. y código postal: ……., en calidad de: ……., teléfono nº: ……, correo electrónico: ……, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: (*márquese y complétese lo que proceda*)

Pertenencia o no a grupo empresarial

☐ Que no pertenece a ningún grupo empresarial (*no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o de los supuestos alternativos establecidos en ese artículo*).

☐ Que pertenece al siguiente grupo empresarial: ……

☐ Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.

☐ Que también presenta/n oferta al/a los lote/s ……
la/s empresa/s siguiente/s perteneciente/s al mismo grupo empresarial (*indicar nombre/s*):
……
……

Jurisdicción para las empresas extranjeras

☐ Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Concreción de la solvencia requerida

☐ Que, si en el cuadro de características del contrato del PCAP se exige que se especifique en la oferta el personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, ese personal será el siguiente (*indicar el nombre de cada una de esas personas y su cualificación profesional*):
……
……

☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, si así se requiere en el cuadro de características del contrato del PCAP, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en el

citado cuadro, con las características, requisitos y condiciones que se señalen.

Subcontratación

- Si en el cuadro de características del contrato del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:

  ☐ Que no tiene prevista ninguna subcontratación.

  ☐ Que tiene previsto subcontratar:
  - La siguiente parte del contrato (o del lote nº): ……
  - Por importe de: ……
  - Con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*): ……

(En caso de división en lotes, indíquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación)

- Si la ejecución del contrato conlleva que el contratista trate datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento:

  ☐ Que no tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a ellos.

  ☐ Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

……
……

Empleo de personas con discapacidad

☐ Que se trata de una empresa **de menos de 50 trabajadores**. Y que:

☐ De resultar adjudicatario del contrato, **y durante la vigencia del mismo**, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, **en el supuesto de que ésta alcance un número de 50 o más trabajadores en algún momento durante la ejecución del contrato**, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

☐ Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores. Y que:

☐ De resultar adjudicatario del contrato, **y durante la vigencia del mismo**, **asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100**, al menos, de la plantilla de la empresa, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualdad entre hombres y mujeres:

☐ Que se trata de una empresa de **50 o más trabajadores y cuenta con un plan de igualdad** conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como que:

☐ Su plan de igualdad está inscrito en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente.

☐ Ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el citado registro junto con la documentación preceptiva para ello y han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, lo que se compromete a acreditar ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Oposición del licitador a la consulta de sus datos por medios electrónicos (*en su caso*)

☐ Que NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el PCAP del contrato referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en …… (*firmar electrónicamente*).

ANEXO IV. PERSONAL A SUBROGAR POR LOTE

EN EL LOTE 1: DAT CAPITAL E INSPECCIÓN EDUCATIVA DAT CAPITAL

DAT CAPITAL (Lote 1, DAT CAPITAL del contrato con nº de expediente A/SER-036998/2022).

Datos remitidos por **TREBOL INTEGRACIÓN SOCIAL, S.L.**, adjudicataria del Lote 1 del contrato con nº de expediente A/SER-036998/2022.

TRABAJADOR/A	Categoría	Fecha Antigüedad	Código Contrato	Porcentaje Jornada	Bruto Anual Teórico	PLUSES MES
TRABAJADOR 1	LIMPIADOR/A	01/08/2024	209	89,87	17.922,66	
TRABAJADOR 2	LIMPIADOR/A	19/02/2024	209	25,64	4.382,84	
TRABAJADOR 3	ESPECIALISTA	01/08/2007	200	51,28	14.299,46	
TRABAJADOR 4	LIMPIADOR/A	13/11/2024	209	77,92	13.319,60	
TRABAJADOR 5	LIMPIADOR/A	26/11/2019	209	63,34	10.878,60	
TRABAJADOR 6	LIMPIADOR/A	25/01/2006	200	51,28	12.943,14	
TRABAJADOR 7	LIMPIADOR/A	24/01/2006	200	89,74	23.630,60	70
TRABAJADOR 8	LIMPIADOR/A	04/03/2026	510	77,92	8.934,60	
TRABAJADOR 9	PEON ESPECIALIZADO	10/10/2025	200	38,46	10.780,35	

INSPECCIÓN EDUCATIVA DAT CAPITAL (Lote 2 del contrato con nº de expediente A/SER-036998/2022)

DATOS REMITIDOS POR ANDOBRAS INTEGRAL, S.L., adjudicataria del lote 2 del contrato con nº de expediente A/SER-036998/2022.

CATEGORIA	FECHA ANTIGÜEDAD	FECHA FIN CTO	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	BRUTO ANUAL 2025
LIMPIADOR/A	09/05/2018	INDEFINIDO	289	20 H/S	9.714,59
LIMPIADOR/A	11/05/2009	INDEFINIDO	200	20 H/S	10.605,61
ESPECIALISTA	08/10/2009	INDEFINIDO	189	5 H/S	2.928,22
LIMPIADOR/A	03/06/2024	INDEFINIDO	289	20 H/S	9.120,64
LIMPIADOR/A	27/10/2022	INDEFINIDO	200	20 H/S	9.418,05

EN LOTE 2: DAT ESTE

DAT ESTE (Lote 3 del contrato con nº de expediente A/SER-036998/2022)

DATOS REMITIDOS POR ACIERTA ASISTENCIA, S.A., adjudicataria del Lote 3 del contrato con nº de expediente A/SER-036998/2022.

Sexo	Fecha de Antigüedad	D Contrato leg	tipo de contrato	Valor Coef tiempo parcial	Categoría	Salario Base	Plus Convenio	Antigüedad	Plus Disponibilidad Importe	TOTAL ANUAL CON SS
MUJER	01/09/2009	200	Ordinario indefinido tiempo parcial	64,10%	LIMPIADOR/A	611,90 €	139,80 €	122,40 €	0	17.748,84
MUJER	01/09/2021	200	Ordinario indefinido tiempo parcial	64,10%	LIMPIADOR/A	611,90 €	139,80 €	24,60 €	45,00 €	15.762,15
MUJER	13/09/2022	200	Ordinario indefinido tiempo parcial	64,10%	LIMPIADOR/A	611,90 €	139,80 €	24,60 €	0,00 €	15.762,15

EN LOTE 3: DAT SUR E INSPECCIÓN EDUCATIVA DAT SUR

DAT SUR (Lote 4 del del contrato con nº de expediente A/SER-036998/2022)

DATOS REMITIDOS POR ACIERTA ASISTENCIA, S.A., adjudicataria del Lote 4 del contrato con nº de expediente A/SER-036998/2022.

Sexo	Fecha de Antigüedad	D Contrato leg	tipo de contrato	Valor Coef tiempo parcial	Categoría	Salario Base	Plus Convenio	Antigüedad	TOTAL ANUAL CON SS
MUJER	03/11/2005	200	Ordinario indefinido tiempo parcial	64,10%	LIMPIADOR/A	611,90 €	139,80 €	147,00 €	18.244,10 €
MUJER	01/05/1999	200	Ordinario indefinido tiempo parcial	64,10%	LIMPIADOR/A	611,90 €	139,80 €	195,90 €	19.240,26 €
MUJER	05/06/2012	200	Ordinario indefinido tiempo parcial	64,10%	LIMPIADOR/A	611,90 €	139,80 €	97,80 €	17.074,95 €
MUJER	11/09/2002	200	Ordinario indefinido tiempo parcial	64,10%	LIMPIADOR/A	611,90 €	139,80 €	171,30 €	18.552,30 €
VARÓN	19/05/2023	200	Ordinario indefinido tiempo parcial	46,15%	ESPECIALISTA	493,50 €	102,90 €		11.987,64 €
VARÓN	25/10/2023	200	Minusválidos indefinido tiempo parcial	64,10%	LIMPIADOR/A	611,90 €	139,80 €		15.109,17 €
MUJER	12/03/2026	510	Sustit. persona trabajadora tp parc	64,10%	LIMPIADOR/A	611,90 €	139,80 €		15.109,17 €
VARÓN	06/08/2024	510	Sustit. persona trabajadora tp parc	38,50%	ESPECIALISTA	411,60 €	85,80 €		9.997,74 €
VARÓN	05/12/2024	289	Indefinido tp parc transf de tempor	7,70%	PEÓN ESPECIALISTA	74,40 €	16,80 €		1.833,12 €

ANEXO V. DESGLOSE DE COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS PARA EL CÁLCULO DEL PRECIO DEL CONTRATO

Desglose de costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación:

1º. Para cada categoría profesional y cada anualidad se determina el salario anual conforme a las tablas del convenio colectivo (salario base, plus de convenio y gratificaciones extraordinarias).

2º. Sobre ese salario se aplica un porcentaje de cotización a la Seguridad Social correspondiente para cada año de ejecución, obteniéndose el coste salarial anual. El detalle de los conceptos comprendidos en el porcentaje aplicado y la comparación con los tipos legalmente vigentes en cada anualidad de ejecución, es el siguiente:

Concepto (cuota empresarial)	**2027**	**2028**	**2029**
Contingencias comunes	23,60%	23,60%	23,60%
Desempleo (contrato indefinido)	5,50%	5,50%	5,50%
FOGASA	0,20%	0,20%	0,20%
Formación profesional	0,60%	0,60%	0,60%
AT y EP (D.A. 61ª LGSS, actividad y ocupación de limpieza)	3,60%	3,60%	3,60%
Mecanismo de Equidad Intergeneracional (empresa)	0,83%	0,92%	1,00%
TOTAL	34,33%	34,42%	34,50%

El tipo por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales es el previsto en la tarifa de primas de la disposición adicional sexagésima primera del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, tanto por la actividad económica (código CNAE-2025 81, servicios a edificios, excepto 811) como por la ocupación (letra g del cuadro II, personal de limpieza en general), coincidentes ambos en el 3,60%. El tipo del Mecanismo de Equidad Intergeneracional responde a la escala del artículo 127 bis del citado texto refundido, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, que fija un tipo conjunto de 1,00 punto porcentual en 2027, 1,10 en 2028 y 1,20 en 2029, **correspondiendo a la empresa** un 0,83 en 2027, 0,92 en 2028 y 1,00 punto en 2029.

3º. Sobre el coste salarial se aplican los porcentajes de absentismo, licencias y vacaciones (2%), otros gastos asociados (2%), gastos generales (6%) y beneficio industrial (6%), obteniéndose el coste anual del puesto a jornada completa.

Nota: el concepto de "**otros gastos asociados al servicio**" incluye tratamientos extraordinarios generales de desratización, desinfección y desinsectación por cuenta de la empresa contratista que se realizan dos veces al año. Asimismo, la reposición de dosificadores de jabón, tapas de los inodoros, escobillas de los baños, ambientadores, portadores de papel higiénico y papel para el secado de manos e higiénico, correrán a cargo de la empresa contratista.

En este concepto se incluye también el material consumible de aseo, siendo la empresa contratista la encargada de reponer los jabones y papel de celulosa, higiénico y de toalla, adecuados a los dispensadores existentes en todos los aseos de las dependencias de los edificios.

4º. Ese coste anual se divide entre la jornada anual del convenio (1.739 horas) para obtener el precio/hora de cada categoría y anualidad, de conformidad con el Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad de Madrid (código de convenio 28002585011981), publicado en el B.O.C.M. de 24 de septiembre de 2022 con vigencia 2022-2024, y su revisión salarial de 2025, aprobada por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de febrero de 2025 (B.O.C.M. núm. 52, de 3 de marzo de 2025).

Teniendo en cuenta el artículo 6 del citado convenio, que establece que "*en caso de prórroga de un año llevará consigo un incremento salarial equivalente al aumento del índice de precios al consumo en su conjunto nacional de los doce meses anteriores*", los costes salariales se han actualizado con el IPC del año en curso, obtenido de datos del INE en el momento de preparar el expediente (marzo de 2026: 3,4%).

En tanto que no hay datos para toda la duración del contrato, ni IPC medio de todo 2026 -año precedente al inicio de la ejecución del contrato-, y dada la volatilidad económica actual, se ha considerado revalorizar los costes salariales al IPC existente en el momento de preparar el expediente, para cada uno de los años de ejecución del contrato. De esta forma, los cálculos contemplan posibles subidas salariales a lo largo del mismo.

De todo lo anterior, se obtiene el siguiente PRECIO/HORA sin IVA por categoría profesional y año de ejecución del contrato:

Categoría LIMPIADOR/A	**Salario/día 2027**	**Salario/día 2028**	**Salario/día 2029**	**Coste anual 2027**	**Coste anual 2028**	**Coste anual 2029**
Salario base	33,80 €	34,95 €	36,14 €	12.337,00 €	12.756,75 €	13.191,10 €
Plus convenio	7,78 €	8,04 €	8,31 €	2.839,70 €	2.934,60 €	3.033,15 €
Gratificaciones extraordinarias	10,45 €	10,81 €	11,18 €	3.814,98 €	3.945,94 €	4.079,75 €
Total salario				18.991,68 €	19.637,29 €	20.304,00 €
Cotización a la Seguridad Social (cuota patronal)	34,33%	34,42%	34,50%	6.519,84 €	6.759,16 €	7.004,88 €
Total coste salarial				25.511,52 €	26.396,45 €	27.308,88 €
Absentismo, licencias y vacaciones	2%	2%	2%	510,23 €	527,93 €	546,18 €
Otros gastos asociados	2%	2%	2%	510,23 €	527,93 €	546,18 €
Gastos generales	6%	6%	6%	1.530,69 €	1.583,79 €	1.638,53 €
Beneficio industrial	6%	6%	6%	1.530,69 €	1.583,79 €	1.638,53 €
Total coste al año sin IVA				29.593,36 €	30.619,89 €	31.678,30 €
Total coste al año con IVA				35.807,97 €	37.050,07 €	38.330,74 €
Total 1 hora al año (1.739 horas) sin IVA				**17,02 €**	**17,61 €**	**18,22 €**

Coste por hora — categoría ESPECIALISTA

Categoría ESPECIALISTA	**Salario/día 2027**	**Salario/día 2028**	**Salario/día 2029**	**Coste anual 2027**	**Coste anual 2028**	**Coste anual 2029**
Salario base	37,84 €	39,13 €	40,46 €	13.811,60 €	14.282,45 €	14.767,90 €
Plus convenio	7,94 €	8,21 €	8,49 €	2.898,10 €	2.996,65 €	3.098,85 €
Gratificaciones extraordinarias	11,51 €	11,90 €	12,31 €	4.202,17 €	4.344,52 €	4.492,57 €
Total salario				20.911,87 €	21.623,62 €	22.359,32 €
Cotización a la Seguridad Social (cuota patronal)	34,33%	34,42%	34,50%	7.179,04 €	7.442,85 €	7.713,97 €
Total coste salarial				28.090,91 €	29.066,47 €	30.073,29 €
Absentismo, licencias y vacaciones	2%	2%	2%	561,82 €	581,33 €	601,47 €
Otros gastos asociados	2%	2%	2%	561,82 €	581,33 €	601,47 €
Gastos generales	6%	6%	6%	1.685,45 €	1.743,99 €	1.804,40 €
Beneficio industrial	6%	6%	6%	1.685,45 €	1.743,99 €	1.804,40 €
Total coste al año sin IVA				32.585,45 €	33.717,11 €	34.885,03 €
Total coste al año con IVA				39.428,39 €	40.797,70 €	42.210,89 €
Total 1 hora al año (1.739 horas) sin IVA				**18,74 €**	**19,39 €**	**20,06 €**

Coste por hora — categoría PEÓN ESPECIALISTA / CRISTALERO

Categoría PEÓN ESPECIALISTA / CRISTALERO	Salario/día 2027	Salario/día 2028	Salario/día 2029	Coste anual 2027	Coste anual 2028	Coste anual 2029
Salario base	34,19 €	35,35 €	36,55 €	12.479,35 €	12.902,75 €	13.340,75 €
Plus convenio	7,81 €	8,08 €	8,35 €	2.850,65 €	2.949,20 €	3.047,75 €
Gratificaciones extraordinarias	10,56 €	10,92 €	11,29 €	3.854,84 €	3.985,80 €	4.121,51 €
Total salario				19.184,84 €	19.837,75 €	20.510,01 €
Cotización a la Seguridad Social (cuota patronal)	34,33%	34,42%	34,50%	6.586,16 €	6.828,15 €	7.075,95 €
Total coste salarial				25.771,00 €	26.665,90 €	27.585,96 €
Absentismo, licencias y vacaciones	2%	2%	2%	515,42 €	533,32 €	551,72 €
Otros gastos asociados	2%	2%	2%	515,42 €	533,32 €	551,72 €
Gastos generales	6%	6%	6%	1.546,26 €	1.599,95 €	1.655,16 €
Beneficio industrial	6%	6%	6%	1.546,26 €	1.599,95 €	1.655,16 €
Total coste al año sin IVA				29.894,36 €	30.932,44 €	31.999,72 €
Total coste al año con IVA				36.172,18 €	37.428,25 €	38.719,66 €
Total 1 hora al año (1.739 horas) sin IVA				**17,19 €**	**17,79 €**	**18,40 €**

De manera sucinta, en base a los cálculos anteriores, los precios/hora sin IVA contemplados en el cálculo de precios del contrato, son los siguientes:

CATEGORÍA	2027	2028	2029
LIMPIADOR/A	17,02 €	17,61 €	18,22 €
ESPECIALISTA	18,74 €	19,39 €	20,06 €
PEÓN ESPECIALISTA/CRISTALERO	17,19 €	17,79 €	18,40 €

5º. La base imponible de cada lote resulta de multiplicar las horas diarias necesarias en cada sede por los días hábiles de cada anualidad y por el precio/hora de la categoría, añadiendo el coste de la antigüedad del personal a subrogar. El detalle de este cálculo se explica a continuación:

Para el cálculo de las **horas totales** se han tenido en cuenta las solitudes de las Direcciones de Área según los metros cuadrados a limpiar, las condiciones del inmueble y las necesidades contrastadas.

NECESIDADES

LOTE	SEDE	Limpiador/a (horas diarias)	Especialista (horas diarias)	Peón cristalero (horas diarias)
L1	DAT CAPITAL	30	7	0
	INSPECCIÓN EDUCATIVA DAT CAPITAL	21	0,5	0
L2	DAT ESTE	10	0,6	0
L3	DAT SUR E INSPECCIÓN EDUCATIVA SUR	30	2	1,6
L4	DAT NORTE	2	0	0

DÍAS HÁBILES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Días hábiles (desde el 01/05/2027 al 30/04/2029)	
2027 (Días hábiles desde 01/05/2027 a 30/11/2027)	149
2028 (Días hábiles desde 01/12/2027 a 30/11/2028)	253
2029 (Días hábiles desde 01/12/2028 a 30/04/2029)	102

COSTES DE PERSONAL POR LOTE (SIN INCLUIR EL COSTE DEL PERSONAL A SUBROGAR):

LOTE / CONCEPTO	**TOTAL 2027**	**TOTAL 2028**	**TOTAL 2029**	**TOTAL s/IVA**
LOTE 1: DAT CAPITAL E INSPECCIÓN EDUCATIVA DAT CAPITAL				
Horas diarias limpiador/a	129.334,98 €	227.221,83 €	94.780,44 €	451.337,25 €
Horas diarias especialista	20.941,95 €	36.792,53 €	15.345,90 €	73.080,38 €
Horas diarias peón especialista/cristalero	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL DAT CAPITAL E INSPECCIÓN EDUCATIVA DAT CAPITAL				**524.417,63 €**
LOTE 2:DAT ESTE				
Horas diarias limpiador/a	25.359,80 €	44.553,30 €	18.584,40 €	88.497,50 €
Horas diarias especialista	1.675,36 €	2.943,40 €	1.227,67 €	5.846,43 €
Horas diarias peón especialista/cristalero	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL DAT ESTE				**94.343,93 €**
LOTE 3: DAT SUR E INSPECCIÓN EDUCATIVA DAT SUR				
Horas diarias limpiador/a	76.079,40 €	133.659,90 €	55.753,20 €	265.492,50 €
Horas diarias especialista	5.584,52 €	9.811,34 €	4.092,24 €	19.488,10 €
Horas diarias peón especialista/cristalero	4.098,10 €	7.201,39 €	3.002,88 €	14.302,37 €
TOTAL DAT SUR E INSPECCIÓN EDUCATIVA DAT SUR				**299.282,97 €**
LOTE 4: DAT NORTE				
Horas diarias limpiador/a	5.071,96 €	8.910,66 €	3.716,88 €	17.699,50 €
Horas diarias especialista	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Horas diarias peón especialista/cristalero	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL DAT NORTE				**17.699,50 €**

CÁLCULO DE LOS PLUSES A SUMAR POR ANTIGÜEDAD (A TENER EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DEL PERSONAL A SUBROGAR):

Según los datos incluidos en el Convenio de aplicación, se han calculado los siguientes pluses:

Categoría	Año	Salario base mensual	4% salario base	3 gratificaciones	Coste salarial anual de 1 trienio	Cotización SS[1]	2% absentismo	2% otros gastos	6% G. grales	6% Benef. industrial	TOTAL ANUAL COSTE DE UN TRIENIO

Limpiador/a	2027	822,47 €	32,90 €	98,70 €	592,20 €	203,30 €	11,84 €	11,84 €	35,53 €	35,53 €	**890,24 €**
	2028	850,45 €	34,02 €	102,06 €	612,36 €	210,77 €	12,25 €	12,25 €	36,74 €	36,74 €	**921,11 €**
	2029	879,41 €	35,18 €	105,54 €	633,24 €	218,47 €	12,66 €	12,66 €	37,99 €	37,99 €	**953,01 €**
Especialista	2027	920,77 €	36,83 €	110,49 €	662,94 €	227,59 €	13,26 €	13,26 €	39,78 €	39,78 €	**996,61 €**
	2028	952,16 €	38,09 €	114,27 €	685,62 €	235,99 €	13,71 €	13,71 €	41,14 €	41,14 €	**1.031,31 €**
	2029	984,53 €	39,38 €	118,14 €	708,84 €	244,55 €	14,18 €	14,18 €	42,53 €	42,53 €	**1.066,81 €**
Peón especialista / cristalero	2027	831,96 €	33,28 €	99,84 €	599,04 €	205,65 €	11,98 €	11,98 €	35,94 €	35,94 €	**900,53 €**
	2028	860,18 €	34,41 €	103,23 €	619,38 €	213,19 €	12,39 €	12,39 €	37,16 €	37,16 €	**931,67 €**
	2029	889,38 €	35,58 €	106,74 €	640,44 €	220,95 €	12,81 €	12,81 €	38,43 €	38,43 €	**963,87 €**

CÁLCULO DEL COSTE DEL PERSONAL A SUBROGAR (LOTES 1 A 3)

Por otro lado, se ha calculado el coste del personal a subrogar, que afecta a los lotes 1 a 3 del presente contrato. Para ello, se ha tomado como base los costes asociados a la jornada completa y periodo anual (15 pagas), así como la antigüedad, sumando un plus por cada tres años de antigüedad:

El coste de trienio por tipo de trabajador, se ha tenido en cuenta para calcular los gastos del personal a subrogar para cada DAT suministrados por las empresas adjudicatarias del contrato precedente:

TRABAJADORES TREBOL (DAT CAPITAL)	CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	PLUSES A SUMAR	COEFICIENTE REDUCTOR JORNADA	HORAS JORNADA SEMANAL	COSTE ANUAL TRIENIO 2027	COSTE ANUAL TRIENIO 2028	COSTE ANUAL TRIENIO 2029
TRABAJADOR 1	LIMPIADOR/A	1	0	90,00%	35	- €	- €	- €
TRABAJADOR 2	LIMPIADOR/A	2	0	26,00%	10	- €	- €	- €
TRABAJADOR 3	ESPECIALISTA	18	6	51,00%	20	3.049,63 €	3.155,81 €	3.264,44 €
TRABAJADOR 4	LIMPIADOR/A	1	0	78,00%	30	- €	- €	- €
TRABAJADOR 5	LIMPIADOR/A	6	2	63,00%	25	1.121,70 €	1.160,60 €	1.200,79 €
TRABAJADOR 6	LIMPIADOR/A	20	6	51,00%	20	2.724,13 €	2.818,60 €	2.916,21 €
TRABAJADOR 7	LIMPIADOR/A	20	6	90,00%	35	4.807,30 €	4.973,99 €	5.146,25 €
TRABAJADOR 8	LIMPIADOR/A	0	0	78,00%	30	- €	- €	- €
TRABAJADOR 9	CRISTALERO / PEON ESPECIALISTA	0	0	38,46%	15	- €	- €	- €
						11.703,00 €	12.109,00 €	12.528,00 €
					TOTAL POR DÍAS DEL CONTRATO	6.974,99 €	12.254,31 €	5.111,42 €

TRABAJADORES ANDOBRAS (INSPECCIÓN EDUCATIVA DAT CAPITAL)	CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	PLUSES A SUMAR	COEFICIENTE REDUCTOR JORNADA	HORAS CONTRATO	COSTE ANUAL TRIENIO 2027	COSTE ANUAL TRIENIO 2028	COSTE ANUAL TRIENIO 2029
LIMPIADOR/A	LIMPIADOR/A	8	2	51,00%	20	908,04 €	939,53 €	972,07 €
LIMPIADOR/A	LIMPIADOR/A	17	5	51,00%	20	2.270,11 €	2.348,83 €	2.430,18 €
ESPECIALISTA	ESPECIALISTA	16	5	51,00%	20	2.541,36 €	2.629,84 €	2.720,37 €
LIMPIADOR/A	LIMPIADOR/A	1	0	51,00%	20	- €	- €	- €
LIMPIADOR/A	LIMPIADOR/A	3	1	51,00%	20	454,02 €	469,77 €	486,04 €
						6.173,53 €	6.388,00 €	6.609,00 €
					TOTAL POR DÍAS DEL CONTRATO	3.679,42 €	6.464,66 €	2.696,47 €
					TOTAL POR DÍAS DEL CONTRATO (LOTE 1)	**10.654,41 €**	**18.718,97 €**	**7.807,89 €**

TRABAJADORES ACIERTA (DAT ESTE)	CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	PLUSES A SUMAR	COEFICIENTE REDUCTOR JORNADA	HORAS JORNADA SEMANAL	COSTE ANUAL TRIENIO 2027	COSTE ANUAL TRIENIO 2028	COSTE ANUAL TRIENIO 2029
TRABAJADOR 1	LIMPIADOR/A	16	5	64%	25	2.853,22 €	2.952,16 €	3.054,40 €
TRABAJADOR 2	LIMPIADOR/A	4	1	64%	25	570,64 €	590,43 €	610,88 €
TRABAJADOR 3	LIMPIADOR/A	4	1	64%	25	570,64 €	590,43 €	610,88 €
						3.994,50 €	4.133,02 €	4.276,16 €
					TOTAL POR DÍAS DEL CONTRATO LOTE 2	2.380,72 €	4.182,62 €	1.744,67 €

TRABAJADORES ACIERTA (DAT SUR)	CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	PLUSES A SUMAR	COEFICIENTE REDUCTOR JORNADA	HORAS JORNADA SEMANAL	COSTE ANUAL TRIENIO 2027	COSTE ANUAL TRIENIO 2028	COSTE ANUAL TRIENIO 2029
TRABAJADOR 1	LIMPIADOR/A	20	6	64,10%	25	3.423,86 €	3.542,59 €	3.665,28 €
TRABAJADOR 2	LIMPIADOR/A	27	9	64,10%	25	5.135,79 €	5.313,88 €	5.497,91 €
TRABAJADOR 3	LIMPIADOR/A	13	4	64,10%	25	2.282,58 €	2.361,73 €	2.443,52 €
TRABAJADOR 4	LIMPIADOR/A	23	7	64,10%	25	3.994,51 €	4.133,02 €	4.276,16 €
TRABAJADOR 5	ESPECIALISTA	3	1	46,15%	18	459,94 €	475,95 €	492,33 €
TRABAJADOR 6	LIMPIADOR/A	2	0	64,10%	25	- €	- €	- €
TRABAJADOR 7	LIMPIADOR/A	0	0	64,10%	25	- €	- €	- €
TRABAJADOR 8	ESPECIALISTA	1	0	38,50%	15	- €	- €	- €
TRABAJADOR 9	CRISTALERO / PEÓN ESPECIALISTA	1	0	7,70%	3	- €	- €	- €
						15.296,68 €	15.827,17 €	16.375,20 €
					TOTAL POR DÍAS DEL CONTRATO	9.116,82 €	16.017,10 €	6.681,08 €

Teniendo en cuenta lo anterior, el precio por lote y anualidad, ASCIENDE A:

Presupuesto base de licitación y valor estimado — DAT CAPITAL E INSPECCIÓN EDUCATIVA DAT CAPITAL

DAT CAPITAL E INSPECCIÓN EDUCATIVA DAT CAPITAL	TOTAL 2027	TOTAL 2028	TOTAL 2029	TOTALES LOTE 1
Horas diarias limpiador/a	129.334,98 €	227.221,83 €	94.780,44 €	451.337,25 €
Horas diarias especialista	20.941,95 €	36.792,53 €	15.345,90 €	73.080,38 €
Horas diarias peón especialista/cristalero	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Personal a subrogar	**10.654,41 €**	**18.718,97 €**	**7.807,89 €**	37.181,27 €
BASE IMPONIBLE	**160.931,34 €**	**282.733,33 €**	**117.934,23 €**	**561.598,90 €**
IVA por anualidad	33.795,58 €	59.374,00 €	24.766,19 €	117.935,77 €
PBL por anualidad	**194.726,92 €**	**342.107,33 €**	**142.700,42 €**	**679.534,67 €**
Prórroga por anualidad	160.931,34 €	282.733,33 €	117.934,23 €	**561.598,90 €**
Modificaciones por anualidad	32.186,27 €	56.546,67 €	23.586,85 €	**112.319,79 €**
Valor estimado por anualidad	**354.048,95 €**	**622.013,33 €**	**259.455,31 €**	**1.235.517,59 €**

Presupuesto base de licitación y valor estimado — DAT ESTE

DAT ESTE	TOTAL 2027	TOTAL 2028	TOTAL 2029	TOTALES LOTE 2
Horas diarias limpiador/a	25.359,80 €	44.553,30 €	18.584,40 €	88.497,50 €
Horas diarias especialista	1.675,36 €	2.943,40 €	1.227,67 €	5.846,43 €
Horas diarias peón especialista/cristalero	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Personal a subrogar	2.380,72 €	4.182,62 €	1.744,67 €	8.308,01 €
BASE IMPONIBLE	**29.415,88 €**	**51.679,32 €**	**21.556,74 €**	**102.651,94 €**
IVA por anualidad	6.177,33 €	10.852,66 €	4.526,92 €	21.556,91 €
PBL por anualidad	**35.593,21 €**	**62.531,98 €**	**26.083,66 €**	**124.208,85 €**
Prórroga por anualidad	29.415,88 €	51.679,32 €	21.556,74 €	102.651,94 €
Modificaciones por anualidad	5.883,18 €	10.335,86 €	4.311,35 €	20.530,39 €
Valor estimado por anualidad	**64.714,94 €**	**113.694,50 €**	**47.424,83 €**	**225.834,27 €**

Presupuesto base de licitación y valor estimado — DAT SUR E INSPECCIÓN EDUCATIVA DAT SUR

DAT SUR E INSPECCIÓN EDUCATIVA DAT SUR	TOTAL 2027	TOTAL 2028	TOTAL 2029	TOTALES LOTE 3
Horas diarias limpiador/a	76.079,40 €	133.659,90 €	55.753,20 €	265.492,50 €
Horas diarias especialista	5.584,52 €	9.811,34 €	4.092,24 €	19.488,10 €
Horas diarias peón especialista/cristalero	4.098,10 €	7.201,39 €	3.002,88 €	14.302,37 €
Personal a subrogar	9.116,82 €	16.017,10 €	6.681,08 €	31.815,00 €
BASE IMPONIBLE	**94.878,84 €**	**166.689,73 €**	**69.529,40 €**	**331.097,97 €**
IVA por anualidad	19.924,56 €	35.004,84 €	14.601,17 €	69.530,57 €
PBL por anualidad	**114.803,40 €**	**201.694,57 €**	**84.130,57 €**	**400.628,54 €**
Prórroga por anualidad	94.878,84 €	166.689,73 €	69.529,40 €	331.097,97 €
Modificaciones por anualidad	18.975,77 €	33.337,95 €	13.905,88 €	66.219,60 €
Valor estimado por anualidad	**208.733,45 €**	**366.717,41 €**	**152.964,68 €**	**728.415,54 €**

Presupuesto base de licitación y valor estimado — DAT NORTE

DAT NORTE	TOTAL 2027	TOTAL 2028	TOTAL 2029	TOTALES LOTE 4
Horas diarias limpiador/a	5.071,96 €	8.910,66 €	3.716,88 €	17.699,50 €
Horas diarias especialista	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Horas diarias peón especialista/cristalero	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Personal a subrogar	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
BASE IMPONIBLE	**5.071,96 €**	**8.910,66 €**	**3.716,88 €**	**17.699,50 €**
IVA por anualidad	1.065,11 €	1.871,24 €	780,55 €	3.716,90 €
PBL por anualidad	**6.137,07 €**	**10.781,90 €**	**4.497,42 €**	**21.416,39 €**
Prórroga por anualidad	5.071,96 €	8.910,66 €	3.716,88 €	17.699,50 €
Modificaciones por anualidad	1.014,39 €	1.782,13 €	743,38 €	3.539,90 €
Valor estimado por anualidad	11.158,31 €	19.603,45 €	8.177,14 €	38.938,90 €

RESUMEN DE LO ANTERIOR:

BASE IMPONIBLE (1)	**1.013.048,31 €**
PRÓRROGA 24 MESES (2)	1.013.048,31 €
MODIFICACIONES (3)	202.609,68 €
IVA 21% (4)	212.740,15 €
PBL (1+4)	**1.225.788,46 €**
VALOR ESTIMADO (1+2+3)	**2.228.706,30 €**